



EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodrguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vcar (Almera),

HACE SABER: Que por Resolucin de esta Alcalda-Presidencia, de fecha 6 de noviembre de 2023, se ha acordado aprobar y publicar en el tabln de anuncios de la pgina web del Ayuntamiento de Vcar (www.vicar.es), las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la creacin de una bolsa de empleo para la contratacin temporal en la categora profesional de AUXILIAR DE PERIODISTA, grupo C2, en el Ayuntamiento de Vcar, mediante la forma de concurso-oposicin, por va de urgencia, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

CONVOCATORIA PARA LA CREACIN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL AUXILIAR DE PERIODISTA, POR VIA DE URGENCIA, EN EL AYUNTAMIENTO DE VCAR

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la creacin de una bolsa de empleo para futuras contrataciones en el Ayuntamiento de Vcar (Almera), en los supuestos de generacin de vacantes, bajas por enfermedad de larga duracin, permisos de larga duracin, sustituciones, as como por necesidades urgentes e inaplazables, para cubrir la categora de **AUXILIAR DE PERIODISTA**.

1.2.- El proceso de seleccin consistir en un concurso-oposicin mediante el sistema de acceso libre.

1.3. Segn lo establecido en el artculo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, en relacin con su Disposicin Transitoria Tercera, el puesto de trabajo de Auxiliar de Periodista a cubrir se encuadra en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2.

1.4. Las funciones que debern ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo sern, las propias de su nivel y categora laboral, as como aquellas de similar naturaleza que le sean asignadas por superior jerrquico.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realizacin de las pruebas selectivas, los aspirantes debern reunir los requisitos indicados a continuacin, en el momento de finalizar el plazo de presentacin de solicitudes, debiendo mantener los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

- Tener la nacionalidad espaola, sin perjuicio de lo dispuesto en el artculo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Bsico del Empleado Pblico.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeo de las tareas.
- Tener cumplidos dieciseis aos y no exceder, en su caso, de la edad mxima

Cdigo Seguro De Verificacin	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Pgina	1/11	
Uri De Verificacin	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carcter de copia electrnica autntica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de jubilación forzosa.

d) Poseer la titulación exigida, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

h) Poseer como mínimo experiencia acreditada de 24 meses en el ámbito periodístico.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

3.1. Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial (Anexo I), que podrán retirar en las Oficinas del Ayuntamiento o bien descargar de la página web del mismo, en la que soliciten formar parte en el concurso-oposición y manifiesten que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de VÍCAR, a través de su Oficina Virtual en la dirección www.vicar.es preferentemente, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y bases, en el tablón de anuncios electrónico de la página web de este Ayuntamiento. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o documentación de identificación del país correspondiente.
- Fotocopia de titulación académica exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir correspondiente.

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	2/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- d) Relación cumplimentada y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días, se publicará en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento, la relación provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión. Se concederá un plazo de tres días naturales a efectos de subsanación, a partir del siguiente al de su publicación.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios de la página web www.vicar.es. La publicación del resultado del concurso de méritos se llevará a cabo a través de la misma página web en la que también se determinará el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios que integran la fase de oposición.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por: Presidente, Secretario y tres vocales, que serán los siguientes:

- Presidente/a: Será designado por el Alcalde.
- Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento
- Tres Vocales: Serán designados por el Alcalde, de igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales, colaborarán exclusivamente con el órgano de selección con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	3/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.7. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

5.8. Para la válida constitución del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

5.9. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.10. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.- EL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Concurso de méritos. (4 puntos máximo)
- B) Oposición. (6 puntos máximo)

6.1.- FASE DE CONCURSO: Máxima puntuación 4 puntos

6.1.1.- Experiencia profesional: Máxima puntuación 3 puntos

Los méritos que se aleguen se presentarán relacionados, se acreditarán mediante la presentación conjunta del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización, y los contratos de trabajo o certificación de la empresa acreditando las funciones realizadas en el puesto desempeñado.

Se puntuará la experiencia profesional con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta 0,075 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa o ámbito privado de igual de igual o similar contenido al que se opta:0,060 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un mes, así como los desempeñados a tiempo parcial.

6.1.2.- Formación: Cursos y Jornadas: Máxima puntuación 1 punto

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	4/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se valorarán los cursos y jornadas, cuya duración sea de un mínimo de 20 horas, de materias relacionadas con el puesto que se convoca, impartidos por centros o instituciones públicas, o bien en colaboración con una Administración Pública, así como cursos o jornadas impartidas por instituciones de ámbito privado, relacionados con el puesto de trabajo, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación en cursos o jornadas impartidas por centros o instituciones públicas, o bien en colaboración con una Administración Pública:

Por cada hora de duración 0'002 puntos.

- Por la participación en cursos o jornadas impartidas por centros o instituciones de ámbito privado:

Por cada hora de duración..... 0'001 puntos.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

6.2.- FASE OPOSICIÓN: Máximo 6 Puntos

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 20 de preguntas con 4 respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 3 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 1,50 puntos en las contestaciones del ejercicio tipo test y otros 1,50 en la resolución del ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

6.2.1.- Cuestionario tipo test: Para la calificación del cuestionario de las 20 preguntas, con las 4 respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, considerando que por cada tres respuestas erróneas se restará una acertada, superando el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, obteniendo la calificación de «no apto» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 3 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 1,50 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta, por lo que el Tribunal no procederá a la corrección del ejercicio práctico.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3 \times 3}{N}$$

Siendo:

N = número total de preguntas del test

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A = número total de respuestas acertadas
E = número total de respuestas erróneas

6.2.2.- Ejercicio práctico: Como criterios generales de corrección de la prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, en caso de ser necesario.

CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS: Máximo 10 puntos.

- Calificación de la fase del concurso: 4 puntos máximo

La calificación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal que estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en esta base, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de 4 puntos, distribuidos como a continuación se detalla:

Méritos profesionales	3,00 puntos
Cursos y jornadas	1,00 puntos
Puntuación máxima total	4'00 puntos

- Calificación de la fase de oposición: 6 puntos máximo

Los miembros del Tribunal designados para la valoración de la oposición puntuarán los ejercicios de esta fase con un máximo de 6 puntos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en esta base, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de 6 puntos, distribuidos como a continuación se detalla:

Cuestionario tipo test	3,00 puntos
Ejercicio práctico	3,00 puntos
Puntuación máxima total	6'00 puntos

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición dará la calificación final que será, como máximo, de 10 puntos.

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los participantes con la aplicación de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.- LISTA DE APROBADOS.

7.1. Concluida la valoración de los méritos y la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 4.2, la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida por orden de preferencia.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Vúcar, la relación definitiva de los aspirantes seleccionados, en la que constará la calificación total por orden de prelación de los mismos, para la prestación de servicios, con carácter temporal en los puestos ofertados.

7.3. Contra la presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Vúcar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes aprobados, cuando les corresponda una contratación, deberán presentar la siguiente documentación:

- Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, así como carnet de conducir que corresponda.
- Documento nacional de identidad o documento de identificación del país y
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso selectivo, se procederá a constituir una bolsa conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso donde se incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan aprobado los ejercicios, por medio de la cual se cubrirá la necesidad de nombramiento de Auxiliar de Periodista como funcionario/a interino/a cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	06/11/2023 14:20:35
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez conformada la bolsa de trabajo, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de VÍcar, se seguirá el orden de puntuación obtenido, llamando siempre en primer lugar al que figure primero de la lista, sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Una vez requerida la persona que corresponda, esta deberá personarse en el Área de Personal y RRHH del Ayuntamiento de VÍcar, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y rechacen la oferta de trabajo, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante informe de vida laboral y copia del contrato.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

Los aspirantes que, una vez contratados, renuncien voluntariamente al contrato en vigor, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa.

10.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL AUXILIAR DE PERIODISTA, POR VIA DE URGENCIA, EN EL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOLICITUD DE ADMISIÓN

::

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número	Piso
Localidad	Provincia		Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	Teléfono	

Denominación del puesto /plaza	AUXILIAR DE PERIODISTA
Documentación a presentar	<ul style="list-style-type: none">• Documento de Identificación.• Carnet de conducir.• Titulación requerida.• Relación de méritos (anexo II)

DECLARA, que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en la misma, SOLICITA SER ADMITIDO/A en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud, AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo. El/la solicitante

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VICAR.

ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL AUXILIAR DE PERIODISTA, POR VIA DE URGENCIA, EN EL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

RELACIÓN DE MÉRITOS

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-
25.-

ANEXO III. TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades locales.

TEMA 3.- El municipio. Organización municipal. Competencias, regulación jurídica y clases.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo. Regulación y fases del procedimiento. El Registro de Entrada y Salida de documentos.

TEMA 5.- Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación. Recursos administrativos.

TEMA 6.- Régimen jurídico del personal al servicio de la administración pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 7.- La Ley de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Procedimientos de licitación.

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TEMA 8.- El presupuesto general de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

TEMA 9.- Los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de las principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano.

TEMA 11.- La regulación de la libertad de expresión e información en España. Los límites de la libertad de expresión y del derecho a la información. El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. La protección de la juventud y la infancia. Derecho de réplica y de rectificación. Las injurias y calumnias. Los secretos oficiales.

TEMA 12.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad. Lenguaje, imagen y medios de comunicación no sexistas.

TEMA 13.- La imagen corporativa en el Ayuntamiento de Vívar. El escudo. Logos de las áreas de gobierno. Organismo y eventos.

TEMA 14.- El plan de comunicación en las organizaciones e instituciones. La comunicación de crisis, principios y fases.

TEMA 15.- Redes sociales en el ámbito de la comunicación periodística. Su utilización en el ámbito institucional. Tendencias e innovación en comunicación. Las nuevas audiencias y fuentes de emisión.

Código Seguro De Verificación	d+ixGdr6mQI+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	06/11/2023 14:20:35	
Observaciones		Página	11/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d%2BixGdr6mQI%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			